



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POLOTITLÁN
2019-2021



CONTRATO DE OBRA PUBLICA.

PMP/DOPyDU/FEFOM-AD-05/2020

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO PMP/DOPyDU/FEFOM-AD-05/2020 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR C. JAVIER GARCIA POLO; PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ING. XILONEN CHAVERO CRUZ; SECRETARIO MUNICIPAL Y ARQ. NOEL ALBERTO GONZALEZ BRAVO; DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "CONTRATANTE". ASÍ COMO LA PERSONA FISICA "██████████", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA"; QUIENES MANIFIESTAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DEL CONTRATANTE:

- I.- QUE EL CONTRATANTE, QUE ES UNA ENTIDAD PUBLICA, CON PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SUJETO OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO ESTRICTO A LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO.
- II.- QUE EL CONTRATANTE, CONFORME A LAS LEYES DE LA REPUBLICA MEXICANA ESTA REGISTRADO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO CON LA RAZON SOCIAL: MUNICIPIO DE POLOTITLÁN Y CEDULA: RFC MPO-770101-BF1, DEBIENDOSE FACTURAR CON ESTOS DATOS.
- III.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN EL PORTAL HIDALGO NO. 7, COLONIA CENTRO, C.P. 54200, POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO MISMO QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- IV.- QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA REALIZAR LA OBRA DE ESTE CONTRATO SON PARTE DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM 2020), Y DESIGNA A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO COMO LA ENCARGADA DE CONTROLAR, VIGILAR Y SUPERVISAR LA OBRA, ASÍ COMO DETERMINAR LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA MISMA.
- V.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO EL CONTRATANTE RECURRIRÁ A LOS RECURSOS DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM 2020), Y FUERON ASIGNADOS A TRAVÉS DEL N° DE OBRA 071/FEFOM/2020/01, AUTORIZADOS MEDIANTE OFICIO N° 20704000L/0108/2020, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2020, POR PARTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REGISTRO DGC N° 001 1021, A: 202/3/001/02, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2020.
- VI.- QUE EL PRESENTE CONTRATO, SE LLEVO A CABO MEDIANTE ADJUDICACION DIRECTA, TOMANDO COMO BASE EL ARTICULO 12.37 FRACCION III, IV, X y XI DEL LIBRO DOCE Y Y AL TITULO TERCERO, CAPITULO SEGUNDO, SECCION TERCERA, ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO REFERENTE A LA URGENCIA DE LA OBRA POR ESTAR EN RIESGO EL ORDEN SOCIAL, LA SALUBRIDAD, LA SEGURIDAD PUBLICA O EL AMBIENTE, DE ALGUNA ZONA O REGION DEL ESTADO; SE PARALICE LOS SERVICIOS PUBLICOS; SE TRATE DE PROGRAMAS DE APOYO A LA COMUNIDAD PARA ATENDER NECESIDADES APREMIANTES; O CONCURRA ALGUNA OTRA CAUSA SIMILAR DE INTERES PUBLICOS.
- VII.- QUE EL PRESENTE CONTRATO CUMPLE CON EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 21, 22, 23, 24 Y 25 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO, DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL TITULO SEGUNDO SECCION CUARTA, RELATIVOS A LOS COMITES INTERNOS DE OBRA PUBLICA.
- VIII.- QUE EL PRESENTE CONTRATO CUMPLE CON EL ARTICULO 12.37 FRACCION III, VII, X y XI DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO Y EL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, REFERENTE A LA ADJUDICACION DIRECTA DE LA OBRA, ASIGNÁNDOSE EL PRESENTE AL CONTRATISTA PARA EJECUTARLA Y A LA CUAL SE DESTINA LA INVERSIÓN AUTORIZADA.

DEL CONTRATISTA:

- IX.- EL CONTRATISTA ACREDITA SU PERSONALIDAD LEGAL, EN BASE AL ARTICULO 44 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON ACTA DE NACIMIENTO N° ██████████ SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ██████████, REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL N° ██████████, CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP) ██████████ ASI COMO SU CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA Y SU PERSONALIDAD MEDIANTE CREDENCIAL DE ELECTOR NUM. ██████████ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ASI TAMBIEN MANIFIESTA TENER FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO TAL Y COMO CONSTA EN EL DOCUMENTO ANTES SEÑALADO.
- X.- EL CONTRATISTA ACREDITA, EN BASE AL ARTICULO 45 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO. SU DOMICILIO POR ESCRITO UBICADO, ██████████
- XI.- EL CONTRATISTA MANIFIESTA POR ESCRITO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN BASE AL ARTICULO 45 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO. DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 12.48 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO. DE LA OBRA PUBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.





CONTRATO DE OBRA PUBLICA.

PMP/DOPyDU/FEFOM-AD-05/2020

XII.- EL CONTRATISTA ACREDITA, EN BASE AL ARTICULO 45 FRACCIÓN III Y IV DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO, SU DECLARACIÓN FISCAL ANUAL DICTAMINADO POR CONTADOR PUBLICO CERTIFICADO.

XIII.- EL CONTRATISTA DECLARA QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES [REDACTED] Y SU REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES [REDACTED]

XIV.- EL CONTRATISTA MANIFIESTA POR ESCRITO, EN BASE AL ARTICULO 71 Y 72 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO DE ENCONTRARSE EN EL CATALOGO DE CONTRATISTAS DE OBRA PUBLICA QUE OPERA LA SECRETARIA DE AGUA Y OBRA PUBLICA CON NUMERO [REDACTED]

XV.- EL CONTRATISTA DECLARA SER MEXICANO DE NACIMIENTO Y CONVIENE CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

XVI.- EL CONTRATISTA MANIFIESTA SU RENUNCIA AL FUERO QUE LE PUDIERA CORRESPONDER EN FUNCIÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO EN EL CASO DE QUE NO SE ENCUENTRE EN EL ESTADO DE MÉXICO.

XVII.- EL CONTRATISTA DECLARA QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN BASE A LO SEÑALADO EN LA NOVENA DECLARACIÓN.

XVIII.- EL CONTRATISTA DECLARA QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO EL DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, BASES Y NORMAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL

XIX.- EL CONTRATISTA DECLARA POR ESCRITO QUE CONOCE LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES, EL PROYECTO, EL PROGRAMA DE OBRA, EL DOCUMENTO EN QUE SE CONSIGNA LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE OBRA, QUE DEBIDAMENTE FIRMADAS POR LAS PARTES SE CONSIDERAN COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO. QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE LLEVARA A CABO LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN. QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, BASES Y NORMAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN POR LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE, CON FUNDAMENTO A LO SEÑALADO EN LAS CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA Y OCTAVA DECLARACIONES ASIGNA AL CONTRATISTA POR ADJUDICACION DIRECTA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA POR CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE, CON FUNDAMENTO A LO SEÑALADO EN LA SEXTA DECLARACIÓN ENCOMIENDA AL CONTRATISTA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN:

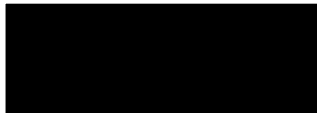
"CONSTRUCCION DE BARDA PERIMETRAL EN EDIFICIO DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL EN CABECERA MUNICIPAL"

UBICACIÓN: CABECERA MUNICIPAL
MUNICIPIO: POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA OBRA:

CONSISTENTE EN EL TRAZO Y NIVELACION DEL TERRENO CON MEDIOS MANUALES, EXCAVACION DE CEPA, CIMENTACION EN PLANTILLA DE CONCRETO DE 5CMS. DE ESPESOR, ZAPATA DE CIMENTACION, MURO DE BLOCK MEDIANO, CASTILLOS DE CONCRETO Y CADENA DE CERRAMIENTO.

Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DÉCIMO SÉPTIMA, DÉCIMO OCTAVA Y DÉCIMO NOVENA DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN Y LAS NORMAS TECNICAS INDICADAS POR LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, DONDE SE DEBAN REALIZAR LOS TRABAJOS MISMOS QUE TIENE POR PRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.



X
CMT
[Signature]



CONTRATO DE OBRA PUBLICA.

PMP/DOPyDU/FEFOM-AD-05/2020

TERCERA.- DEL IMPORTE DEL CONTRATO: EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$60,236.51 (SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 51/100 M.) más EL I.V.A 16 % \$9,637.84 (NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 84/100 M.N.) PARA UN TOTAL DE \$69,874.35 (SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 35/100 M.N.) (-/-) QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA). (-/-) ESTA CANTIDAD ES APORTADO POR EL PROGRAMA FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM 2020), Y FUERON ASIGNADOS A TRAVÉS DEL NUM. DE OBRA 071/FEFOM/2020/03 Y MEDIANTE OFICIO N° 20704000L/0108/2020, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2020, POR PARTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REGISTRO DGC N° 001 1021, A: 202/3/001/02, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2020, Y SOLO PODRÁ SER REBASADA PREVIO CONVENIO ADICIONAL ATENDIENDO A LOS ARTÍCULOS CORRESPONDIENTES QUE SE CELEBRA POR LAS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO PARA LA OBRA PUBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

CUARTA.- DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EN 18 DIAS NATURALES, A PARTIR DEL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2020.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A INICIAR Y TERMINAR LOS TRABAJOS A PARTIR DEL SIGUIENTE PERIODO DE EJECUCIÓN:

FECHA DE INICIO: 29-sep-20 FECHA DE TERMINACIÓN: 16-oct-20

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO: "EL CONTRATANTE" EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 239 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO PARA LA OBRA PUBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO. LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES POR OBRA EJECUTADA, PREVISTOS EN LOS PROGRAMAS PACTADOS EN EL CONTRATO, CONTADAS A PARTIR DEL DIA EN QUE SE INICIEN LOS TRABAJOS, LAS QUE DEBERÁN SER PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES LOS DÍAS LUNES DE CADA SEMANA, PARA SU REVISIÓN, EN CASO DE PROCEDENCIA CORRECTA SE ENVIARAN LOS DÍAS JUEVES, LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS A LA TESORERÍA. CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TERMINO ANTES SEÑALADO O SE REQUIERAN HACER LAS CORRECCIONES, SE REPORTARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN PARA QUE "EL CONTRATANTE" INICIE EL TRAMITE DE PAGO.

EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 239 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO PARA LA OBRA PUBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO. AMBAS PARTES RECONOCEN QUE NO SE CONSIDERARA RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCION DE LA OBRA Y, POR LO TANTO, INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CAUSA DE RESCISION ADMINISTRATIVA EL ATRASO MOTIVADO POR LA FALTA DE PAGO DE ESTIMACIONES, DEBIENDO DOCUMENTARSE Y REGISTRARSE TAL SITUACION EN LA BITACORA.

Y EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 240 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO PARA LA OBRA PUBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ANALIZADOS Y CALCULADOS, LOS IMPORTES DEBERAN CONSIDERAR PARA SU PAGO LOS DERECHOS E IMPUESTOS QUE LES SEAN APLICABLES. EL CONTRATISTA SERA EL UNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES.

ASIMISMO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 241 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO PARA LA OBRA PUBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LAS ESTIMACIONES QUE SE PAGUEN AL CONTRATISTA SE HARAN LOS DESCUENTOS QUE PROCEDAN POR EL SERVICIO DE CONTROL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

PARA ESTA CLAUSULA SE HACEN LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES: EL CONTRATISTA ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE CUBRAN SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

A). 2.0% DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACION PARA EL FONDO DE SUPERVISION DEL ESTADO DE MEXICO EN BASE AL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, ARTICULO 144, FRACCION VII; POR SERVICIOS DE CONTROL NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN, SE COBRARÁ UN 2% A LAS COMPAÑÍAS CONTRATISTAS CON QUIENES SE CELEBREN CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA O DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO GENERADOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, LA TESORERÍA Y LAS ENTIDADES EN SU CASO, AL REALIZAR EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES RETENDRÁN EL IMPORTE RESPECTIVO

B). 0.2% DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACION PARA SUFRAGAR LOS GASTOS PARA LA IMPARTICION DE CURSOS AL INSTITUTO DE CAPACITACION DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION A.C. EN CASO DE QUE LA INVERSION SEA ESTATAL.

C). 0.5% DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACION PARA CUMPLIR EL ACUERDO ESPECIAL CON LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DELEGACION DEL ESTADO DE MEXICO, FONDOS QUE SE DESTINARAN AL FIDEICOMISO F28185-7 DE LOS CONSTRUCTORES ORGANIZADOS DEL ESTADO DE MEXICO PARA APOYO GREMIAL Y ASISTENCIA SOCIAL. EN CASO DE QUE LA INVERSION SEA ESTATAL.

SEXTA.- DE LOS ANTICIPOS: PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL CONTRATANTE" NO OTORGARA ANTICIPOS, SINO PAGOS CONTRA OBRA EJECUTADA Y ESTIMACIONES.

EN CASO DE HABERLOS, EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS SE SUJETARA A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185 Y 186 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO PARA LA OBRA PUBLICA DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.

SEPTIMA.- DEL AJUSTE DE COSTOS: LOS AJUSTES A LOS COSTOS SE REALIZARAN MEDIANTE ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258 Y 259 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO PARA LA OBRA PUBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OCTAVA.- DE LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A LLEVAR A CABO TODOS LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES VIGENTES EN EL ESTADO DE MEXICO.



X
CJX
[Firma]



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA.

PMP/DOPyDU/FEFOM-AD-05/2020

NOVENA.- DE LA EJECUCIÓN: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A LLEVAR A CABO TODOS LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, RESPETANDO EL PROYECTO ARQUITECTÓNICO Y DE INGENIERÍA, LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES, LAS NORMAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE LOS MATERIALES, LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES. EL PROGRAMA DE OBRA, EL PRESUPUESTO DE LA OBRA DONDE SE CONSIGNA LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE OBRA, QUE DEBIDAMENTE FIRMADAS POR LAS PARTES SE CONSIDERAN COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, LA BITÁCORA DE OBRA. Y QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE LLEVARA A CABO LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN. ASIMISMO "EL CONTRATISTA", SERA CORRESPONSABLE DIRECTO DE LAS OBSERVACIONES DIRECTAS Y ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN REALIZADOS POR LAS DIFERENTES ENTES FISCALIZADORES INTERNOS Y EXTERNOS; Y EL IMPORTE RESARCITORIO DE LAS MISMAS SERA RESPONSABILIDAD DE QUIEN EJECUTO LOS TRABAJOS, EN ESTE CASO EL " CONTRATISTA".

DÉCIMA.- RESPONSABLES DE LA OBRA: EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220 Y 221 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO PARA LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CONTRATANTE NOMBRARA AL SERVIDOR PÚBLICO RESIDENTE DE OBRA Y EL CONTRATISTA, AL SUPERINTENDENTE DE OBRA QUE LO REPRESENTARA.

PARA DESIGNAR AL RESIDENTE DE LA OBRA, EL CONTRATANTE DEBERÁ PREVER QUE TENGA LOS CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA, HABILIDADES Y CAPACIDAD SUFICIENTE PARA ADMINISTRAR Y DIRIGIR LOS TRABAJOS; CONSIDERANDO SU FORMACIÓN PROFESIONAL, LA EXPERIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, EL DESARROLLO PROFESIONAL Y EL CONOCIMIENTO DE OBRAS SIMILARES A LAS QUE SE HARÁ CARGO. PARA ACREDITAR ESTO EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO DEBERÁ PRESENTAR LA CERTIFICACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES EXPEDIDA EN LA MATERIA.

EL SUPERINTENDENTE DEBERÁ TENER UN CONOCIMIENTO AMPLIO DE LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN; CATALOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES DE OBRA; PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS; INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES; BITÁCORA DE OBRA; CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. DEBE ESTAR FACULTADO POR EL CONTRATISTA, PARA TOMAR DECISIONES EN LO INHERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS.

EL CONTRATANTE SE RESERVARA EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN; Y EL CONTRATISTA TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LAS LOS REQUISITOS EXIGIDOS.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA BITÁCORA DE OBRA: "EL CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA" ESTABLECEN A LA BITÁCORA DE OBRA COMO MEDIO DE COMUNICACIÓN E INSTRUMENTO LEGAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA; EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 222, 223, 224, 225 Y 226 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO PARA LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL SEGUIMIENTO DE LA OBRA PÚBLICA: "EL CONTRATISTA" EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 227, 228 Y 229 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO PARA LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO. SERÁ RESPONSABLE DE LOS RIESGOS, LA CONSERVACIÓN, LA LIMPIEZA Y EL SEÑALAMIENTO DE LOS TRABAJOS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA.

EL CONTRATISTA ESTARÁ OBLIGADO A DAR AVISO AL RESIDENTE DE OBRA Y, EN SU CASO AL SUPERVISOR DE LA EXISTENCIAS DE INCENDIOS, DE SU LOCALIZACIÓN Y MAGNITUD; Y EN PARTICULAR EN LA EXTINCIÓN DE AQUELLOS QUE OCURRAN EN EL SITIO DE TRABAJO CON EL PERSONAL Y ELEMENTOS DE QUE DISPONGA.

EL CONTRATISTA ESTARÁ OBLIGADO A NOTIFICAR AL RESIDENTE DE OBRA Y, EN SU CASO AL SUPERVISOR DE LA APARICIÓN DE CUALQUIER BROTE EPIDÉMICO EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS Y DE COADYUVAR A COMBATIRLO INMEDIATAMENTE CON LOS MEDIOS DE QUE DISPONGA.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS: EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 187, 188, 189, 190, 191 Y 192 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO PARA LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SI, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, HAY NECESIDAD DE MODIFICAR EL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EL CONTRATANTE CELEBRARA EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES. EL RESIDENTE DE OBRA DEBERÁ SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINAN.

PARA LOS EFECTOS DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO PARA LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARAN PARTE DEL CONTRATO Y POR LO TANTO OBLIGATORIAS PARA LAS PARTES.

LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS PODRÁN REALIZARSE POR IGUAL EN AUMENTO QUE EN REDUCCIÓN. SI SE MODIFICA EL PLAZO, LOS PERIODOS SE EXPRESARAN EN DÍAS NATURALES Y LA DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE VARIACIÓN SE HARÁ CON RESPECTO DEL PLAZO PACTADO ORIGINALMENTE; EN TANTO QUE, SI ES EL MONTO, LA COMPARACIÓN SERÁ CONTRA EL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO.

LAS MODIFICACIONES AL PLAZO SERÁN INDEPENDIENTES DE LAS MODIFICACIONES AL MONTO, DEBIENDO CONSIDERARSE EN FORMA SEPARADA AUN CUANDO, PARA FINES DE SU FORMALIZACIÓN, PUEDAN INTEGRARSE EN UN SOLO DOCUMENTO.



X
[Firma manuscrita]



CONTRATO DE OBRA PUBLICA.

PMP/DOPyDU/FEFOM-AD-05/2020

SI EL CONTRATISTA CONCLUYE EN UN PLAZO MENOR AL ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, NO SERÁ NECESARIA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO ALGUNO.

SI EL CONTRATISTA SE PERCATA DE LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO POR CAUSAS NO IMPUTABLES A EL, DEBERÁ NOTIFICARLO AL CONTRATANTE DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN MEDIANTE ANOTACIÓN EN LA BITÁCORA Y PRESENTARLE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE CORRESPONDA.

EL CONTRATANTE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA.

EL CONVENIO DEBERÁ FORMALIZARSE, EN SU CASO, DENTRO DE LOS 15 NATURALES SIGUIENTES.

DECIMA CUARTA.- DE LAS GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO: "EL CONTRATISTA " EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 115 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO PARA LA OBRA PUBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ENTREGAR AL CONTRATANTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL AUTORIZADO AL CONTRATO EN CADA EJERCICIO. DENTRO DEL PLAZO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, DEBIENDOSE FACTURAR CON LOS SIGUIENTES DATOS: MUNICIPIO DE POLOTITLÁN Y CEDULA: RFC MPO-770101-BF1.

SI LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ES CONSTITUIDA MEDIANTE FIANZAS SE OBSERVARA LO INDICADO EN EL ARTICULO 124, EN LO REFERENTE A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

DECIMA QUINTA.- DE LA GARANTIA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS: "EL CONTRATISTA " EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 120 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO PARA LA OBRA PUBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ENTREGARA AL CONTRATANTE LA GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS Y SE LIBERARA UNA VEZ TRANSCURRIDOS DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE ESTA NO SE HALLA FIRMADO CONDICIONADA Y QUE DURANTE ESE PERIODO NO HAYA SURGIDO UNA RESPONSABILIDAD CON CARGO AL CONTRATISTA, DEBIENDOSE FACTURAR CON LOS SIGUIENTES DATOS: MUNICIPIO DE POLOTITLÁN Y CEDULA: RFC MPO-770101-BF1.

SI LA GARANTÍA DE POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS ES CONSTITUIDA MEDIANTE FIANZAS SE OBSERVARA LO INDICADO EN EL ARTICULO 124 FRACCIONES I, II, III Y IV, EN LO REFERENTE A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

DÉCIMA SÉXTA DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJOS POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LOS TERMINOS DEL ARTÍCULO 121 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO PARA LA OBRA PUBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO. CUANDO SURGIERAN DEFECTOS O VICIOS EN LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO QUE CUBRE LA GARANTIA, EL CONTRATANTE DEBERA COMUNICARLO POR ESCRITO AL CONTRATISTA PARA QUE ESTE EFECTUE LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES DENTRO DE UN PLAZO MAXIMO DE 30 DIAS NATURALES. TRANSCURRIDOS ESTE PERIODO SIN QUE LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES SE HUBIERAN REALIZADO, EL CONTRATANTE HARA EFECTIVA LA GARANTIA. SI LA REPARACION REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR, LAS PARTES PODRAN ACORDARLO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE LA GARANTIA.

DÉCIMA SEPTIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 104 FRACCIÓN IX, 111, 112 Y 113 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO PARA LA OBRA PUBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CONTRATANTE PODRÁ APLICAR EL 5.0% (CINCO POR CIENTO) COMO PENA CONVENCIONAL POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, POR ATRASOS EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN, DE SUMINISTRO O DE UTILIZACIÓN DE LOS INSUMOS, LAS QUE SE CONSIDERARAN RETENCIONES ASÍ COMO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADOS EN EL CONTRATO, LA QUE SERÁ PENA DEFINITIVA. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE EL CONTRATANTE OPTÉ POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LA DETERMINACIÓN DEL ATRASO SE EFECTUARA CON BASE A LAS FECHAS PARCIALES O DE TERMINACIÓN, PREVISTAS EN EL PROGRAMA CONVENIDO.

LAS RETENCIONES SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LA PARTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO O PROPORCIONADO OPORTUNAMENTE JUNTO CON SUS RESPECTIVOS MONTOS CONTRACTUALES, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS Y SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. LAS RETENCIONES SE APLICARAN A LA ESTIMACIÓN EN PROCESO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, MISMA QUE EL CONTRATISTA PODRÁ RECUPERAR EN LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES, SI ELIMINA LOS PERIODOS DE ATRASO RESPECTO DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN, DE SUMINISTRO O DE UTILIZACIÓN DE LOS INSUMOS.

LAS RETENCIONES TENDRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVAS SI, A LA FECHA PACTADA DE TERMINACIÓN, LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN TERMINADO.

CUANDO HAYA INCUMPLIMIENTO DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SE APLICARA UNA PENA DEFINITIVA HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, INCLUIDAS EN SU CASO LAS RETENCIONES DEFINITIVAS.





CONTRATO DE OBRA PUBLICA.

PMP/DOPyDU/FEFOM-AD-05/2020

DÉCIMA OCTAVA DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS EL CONTRATISTA DEBERÁ NOTIFICAR AL CONTRATANTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS MEDIANTE LA BITÁCORA Y POR ESCRITO, ANEXANDO LOS DOCUMENTOS DE SOPORTE QUE INCLUYE UNA RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, MONTO EJERCIDO Y CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA, ASÍ COMO OBSERVAR TODO LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 230, 231, 232, Y 233 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO PARA LA OBRA PUBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DECIMA NOVENA; DEL FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO: PARA DAR POR TERMINADOS PARCIAL O TOTALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR LAS PARTES EN ESTE CONTRATO DE OBRA, EL CONTRATANTE DEBERÁ ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, ANEXANDO EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO OBSERVAR TODO LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 234, 235, 236, 237 Y 238 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO PARA LA OBRA PUBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

VIGÉSIMA.- DE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA PUBLICA: EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 193, 194, 195, 196, 197 Y 198 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO PARA LA OBRA PUBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO OCURRA LA SUSPENSIÓN, EL SERVIDOR PUBLICO DESIGNADO POR EL CONTRATANTE INFORMARA DE ELLO AL CONTRATISTA, INDICÁNDOLE LAS CAUSAS QUE LA MOTIVAN, LA FECHA DE SU INICIO Y DE LA PROBABLE REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR RESPECTO A SU PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.

LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS SE AMPLIARA EN IGUAL PERIODO QUE EL QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO. LA FORMALIZACIÓN SE REALIZARA MEDIANTE EL ACTA DE SUSPENSIÓN.

A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE DE POR TERMINADA LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATISTA PODRÁ SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE GENEREN DURANTE LA SUSPENSIÓN. EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES SE LIMITARA A LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ARTICULO 195 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI Y VII DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO PARA LA OBRA PUBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

CUANDO LAS SUSPENSIIONES SE DERIVEN DE UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA LAS PARTES, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DEBERÁ SER EL ÚLTIMO RECURSO QUE EL CONTRATANTE UTILICE. ANTES DE RECURRIR A EL, EN TODOS LOS CASOS DEBERÁ PROMOVER LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS Y EL MENOR RETRASO POSIBLE. ASÍ COMO OBSERVAR TODO LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212 Y 213 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO PARA LA OBRA PUBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

CUANDO EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DERIVE DEL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EL CONTRATANTE OPTARA POR APLICAR LAS RETENCIONES O PENAS CONVENCIONALES ANTES DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

EL CONTRATANTE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO CUANDO EL CONTRATISTA INCURRA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ARTICULO 204 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X Y XI DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO PARA LA OBRA PUBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

CUANDO EL CONTRATANTE RESCINDA EL CONTRATO, LA RESCISIÓN OPERARA DE PLENO DERECHO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO CON QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO PARA LA OBRA PUBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO. SI FUERA EL CONTRATISTA QUIEN PROMOVIERA LA RESCISIÓN, DEBERÁ ACUDIR A LA AUTORIDAD COMPETENTE Y OBTENER LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO EL ÓRGANO JURISDICCIONAL DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATANTE, SE ESTARÁ A LO QUE RESUELVIA LA AUTORIDAD JUDICIAL.

EN LA NOTIFICACIÓN RESPECTO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, QUE EL CONTRATANTE REALICE AL CONTRATISTA, SE SEÑALARAN LAS CAUSAS QUE MOTIVAN LA DETERMINACIÓN DE RESCINDIR EL CONTRATO, RELACIONÁNDOLAS CON LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO QUE SE CONSIDEREN INCUMPLIDAS. EL CONTRATISTA TENDRÁ UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES PARA ALEGAR EN SU DEFENSA.

SI TRANSCURRIDO EL PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES, EL CONTRATISTA NO MANIFIESTA NADA EN SU DEFENSA O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ÉSTE, EL CONTRATANTE CONSIDERA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, EMITIRÁ POR ESCRITO LA DETERMINACIÓN QUE PROCEDE.



X

CH

[Firma manuscrita]



CONTRATO DE OBRA PUBLICA.

PMP/IDOPyDU/FEFOM-AD-05/2020

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES: EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 108,109 Y 110 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO PARA LA OBRA PUBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO,"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERA CON LAS PERSONAS SUBCONTRATEN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS. EL CONTRATISTA COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN CONTRA DEL CONTRATANTE, EN RELACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS SUBCONTRATISTA NO TENDRÁ NINGUNA ACCIÓN O DERECHO QUE HACER VALER EN CONTRA DEL CONTRATANTE.

EL CONTRATISTA QUE DISPONGA CEDER A FAVOR DE ALGUNA PERSONA SUS DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO EL CONSENTIMIENTO DEL CONTRATANTE, EL QUE RESOLVERÁ LO PROCEDENTE EN UN TERMINO DE QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA SOLICITUD.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA INFORMACIÓN. VERIFICACIÓN Y CONTROL DE LA OBRA PUBLICA: EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 274,275, 276, 277 Y 278 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO PARA LA OBRA PUBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO. EL CONTRATANTE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN DE LA CONTRALORÍA Y LA SECRETARIA DE FINANZAS CONFORME A LOS INSTRUCTIVOS Y FORMATOS QUE AL EFECTO EXPIDAN.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LOS MEDIOS DE DEFENSA: EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 285, 286, 287, 288 Y 289 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO PARA LA OBRA PUBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO. SI EL CONTRATISTA INFRINGE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO PARA LA OBRA PUBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SERÁN SANCIONADOS POR LA CONTRALORIA CON MULTA EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ASIMISMO LA CONTRALORIA PODRA INHABILITAR TEMPORALMENTE A LOS LICITANTES QUE INFRINJAN LAS FRACIONES I, II, III, IV y V DEL ARTICULO 286 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO PARA LA OBRA PUBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

VIGÉSIMA QUINTA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ERICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODA Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO PARA LA OBRA PUBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

VIGÉSIMA SEXTA.- DE LA JURISDICCIÓN: EN LAS MATERIAS REGULADAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 289 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO PARA LA OBRA PUBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO. NO PROCEDERÁ EL RECURSO ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE EN LA INCONFORMIDAD ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LOS DEMÁS ACTOS Y RESOLUCIONES DERIVADOS DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS REGULADOS POR EL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO PARA LA OBRA PUBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO. PROCEDE JUICIO ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN EL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO,

A LOS 28 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POLOTITLÁN
2019 2021
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
POR EL CONTRATANTE
C. JAVIER GARCÍA POLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POLOTITLÁN
2019 2021
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
POR EL CONTRATANTE
ING. XILONEN CHAVERO CRUZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

POR LA EMPRESA
REPRESENTANTE LEGAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POLOTITLÁN
2019 2021
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
POR EL CONTRATANTE
ARO. NOEL ALBERTO GONZALEZ BRAVO
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO